CLAUSULADO COMPLEMENTARIO MINUTA DEL CONTRATO PROCESO SID-SAMC-016-2021

OBJETO: CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL SUBPROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA CON ENFOQUE DIFERENCIAL INTEGRAL EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los anexos técnicos y el pliego de condiciones.

2. Colaborar con la Gobernación del Putumayo en cualquier requerimiento que ella haga.

3. Cumplir con las especificaciones y características técnicas exigidas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones, acorde a la propuesta presentada y demás documentos relacionados, ejecutando todas las obligaciones que se encaminen a dar cumplimiento al contrato.

4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados de acuerdo con el anexo técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada a la Gobernación del Putumayo.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o trabas tanto para el cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

6. Dar a conocer a la Gobernación del Putumayo cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

7. Comunicarle a la Gobernación del Putumayo cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución y objeto del contrato del contrato o sobre sus obligaciones.

8. Realizar las afiliaciones y pagos de ley relacionados con los aportes de salud, pensión, ARL y parafiscales del contratista y el personal que labore durante la ejecución del respectivo contrato.

9. Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato el Departamento del Putumayo o terceros le entreguen.

10. Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física, debiendo ser entregada conforme a los requerimientos de la entidad. En caso de pérdida o destrucción, se adelantarán las denuncias o investigaciones ante las autoridades correspondientes.

11. No ingresar ni manipular elementos que pongan en riesgo la integridad personal y/o estructural de las personas que intervengan en el contrato y/o conciudadanos.

12. En caso de que la actividad contractual se llegue a desarrollar con o en dispositivos de propiedad del contratista, este entenderá igualmente que la información relacionada con la ejecución del contrato pertenece a la Entidad Estatal y deberá entregarla mensualmente o cada vez que la requiera la Entidad, sin omitir y/o alterar u ocultar total o parcialmente la misma.

13. Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar.

14. Todos los elementos, materiales y demás suministros para el objeto del contrato, deben ser nuevos, sin uso, de primera calidad y de marcas ampliamente reconocidas, de fácil montaje, libres de defectos e imperfectos.

15. Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.

16. Al terminar la ejecución del contrato, el contratista se obliga a realizar la entrega de todos los bienes facilitados por la administración departamental para la ejecución del contrato (Computador, escritorios, expedientes, carnet, etc.) y obtener los correspondientes PAZ Y SALVOS.

17. Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte del supervisor o las dependencias, sin dilación alguna.

18. Contratar durante la ejecución del contrato, el personal que se requiera.

19. Asistir a la Entidad en el análisis de reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por beneficiarios y/o terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.

20. Entregar de manera inmediata al supervisor o interventor toda la información y/o documentos que éstos le soliciten -en cualquier tiempo lo solicite.

21. El contratista garantizará la habilitación de una línea telefónica o cualquier otro medio de comunicación idóneo con el fin de solventar las inquietudes que presente la supervisión e interventoría.

22. El contratista creará una base de datos con la información que se le suministra con la finalidad de ingresar los datos y la información necesaria para la ejecución del contrato.

23. El contratista se obliga a responder de manera exclusiva por los perjuicios que se ocasionen en la ejecución del contrato, asumiendo cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes en el desarrollo del contrato.

24.Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios y prestaciones sociales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. La Entidad podrá solicitar, en cualquier momento al CONTRATISTA, sin que le genere responsabilidad alguna, la exhibición de los recibos en los que consten los pagos por conceptos laborales. Los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

25. Cumplir con las medidas ordenadas por la resolución 666 de 2020 expedida por el ministerio de Salud, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar ,controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-1

1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo Anexos Técnicos y los Pliegos de Condiciones definitivos.

2. Dar a conocer a la Gobernación del Putumayo el cronograma estimado de obra, acorde al objeto y actividades de la obra, previa aprobación del supervisor e interventor.

3. Colaborar con la Gobernación del Putumayo en cualquier requerimiento que ella haga.

4. Elaborar, suscribir y presentar a la Gobernación del Putumayo las respectivas Actas parciales de avance de Obra. Estas Actas de Obra deben estar aprobadas por el interventor del Contrato.

5. Responder por cualquier pérdida, daño o destrucción de los bienes entregados por la Entidad para la ejecución de la obra, y hacerse responsable de la seguridad de los elementos puestos en el lugar de ejecución del contrato.

6. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y el transporte de estos materiales y del personal a cargo, para la correcta ejecución de la obra.

7. El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de los materiales y las obras hasta la entrega y recibo final por parte de la Entidad.

8. Será de cuenta del contratista los suministros de elementos de seguridad para el personal y mantendrá en la obra los elementos necesarios para prestar los primeros auxilios, además de cumplir con todas las normas de seguridad industrial vigentes.

9. Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios y prestaciones sociales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. La Entidad

podrá solicitar, en cualquier momento al CONTRATISTA, sin que le genere responsabilidad alguna, la exhibición de los recibos en los que consten los pagos por conceptos laborales. Los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

10. El contratista deberá ceñirse a la legislación vigente, que regule las actividades para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y la ley 99 de 1993, la cual regula el manejo ambiental en la realización de las obras.

11. Prevención de accidentes, medidas de seguridad y planes de contingencia: el contratista en todo momento tomara todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de las obras, como de terceros y se acogerá a todas las normas que a este respecto existan. El contratista será responsable de las indemnizaciones causadas por accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la interventoría, el de la Gobernación del putumayo, así como de terceras personas. Durante el proceso constructivo, establecerá un procedimiento, estrategia o plan de contingencia que minimice las posibilidades de riesgo, accidentes en operación de materiales, entre otros.

12. Previa iniciación de actividades el contratista deberá presentar un informe indicando claramente el proceso constructivo a realizar, que deberá ser aprobado por la Interventoría y/o supervisión.

13. Cuando se presenten daños a terceros, el contratista será directamente el responsable del resarcimiento de los perjuicios generados.

14. El contratista velará porque los trabajos se realicen de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no sólo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las disposiciones legales vigentes al respecto, cumpliendo en todo momento el Reglamento y Normatividad existente.

15. Mantener el personal necesario para el debido desarrollo de las obras durante su ejecución y hasta la entrega final y recibo de ellas,

16. Los trabajos objeto del Proceso deberán ejecutarse de conformidad con los estudios, diseños y planos aprobados por la Entidad.

17. Desarrollar la obra de acuerdo al presupuesto y cantidades de obra establecido por la entidad. Estas cantidades están calculadas según los planos del proyecto. Si durante la ejecución de la obra fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas, el contratista estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar de acuerdo con la respectiva acta de modificación.

18. Acatar las recomendaciones del interventor designado, el cual estará facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

19. Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto a que se destinen. El contratista se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

20. Entregar en funcionamiento cada uno de los componentes de obra a satisfacción del interventor y supervisión.

21. Suministrar los elementos, insumos, materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra contratada.

22. Presentar los informes parciales de avance de obra y el informe final de actividades dando cumplimiento a la totalidad de las actividades programadas en cumplimiento del objeto del presente contrato anexando los respectivos soportes de ejecución.

23. El contratista deberá acompañar al personal técnico de la GOBERNACION DEL PUTUMAYO, en la visita de supervisión y seguimiento de las actividades en el lugar de ejecución, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita.

24. Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar, en especial la NSR-10 y demás reglamentación técnica colombiana o internacional que aplique para el caso.

25. Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las Resoluciones Nos. 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la Circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social, las Resoluciones Nos. 1486 y 1938 de 2009 del SENA, y las Resoluciones Nos. 1409 de 2012 y 3368 de 2014 del Ministerio del Trabajo.

26. Atender de manera oportuna con el reporte de información que demanda el Sistema General de Regalías en el marco de sus funciones, y de conformidad con la Ley 1530 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.4.2.2.1.1, 2.2.4.2.2.1.2 y 2.2.4.2.2.1.3, esto con el fin de garantizar el efectivo MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN a los Recursos del Sistema General de Regalías.

27. Las demás que le asigne el supervisor y/o el interventor del contrato y que sean afines al objeto contractual y al cumplimiento de los proyectos que desarrollan.

28. Acatar todas las Normas, Reglamentaciones y Orientaciones sobre se expidan por parte del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada

por el SARS – Cov2- (COVID-19), En especial la Circular Conjunta N° 0001 del 11 de abril de 2020 y la Resolución N° 0666 del 24 de Abril de 2020.

1.3. OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO:

2. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa o indirecta.
3. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA, incluido planos y diseños.
5. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLAUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La obra de **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA CON ENFOQUE DIFERENCIAL INTEGRAL EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".** Esta dirigido a beneficiar a 13 familias a nivel departamental las cuales fueron seleccionadas y priorizadas a través de la mesa temática de vivienda en el marco de la ley 1448 de 2011 de la siguiente manera:

ITEM	BENEFICIARIO	MUNICIPIO
1	Guillermina Pillimue Quitumbo	Villagarzón Putumayo
2	Claudia Lorena Cuarán	Mocoa Putumayo
3	María del Carmen Imbajoa Murillo	Mocoa Putumayo
4	Jorge Pastor Enríquez	Valle del Guamuez Putumayo
5	María Evits Eloisa Cuacialpud	Valle del Guamuez Putumayo
6	María Estela Guerrero Cuarán	Valle del Guamuez Putumayo
7	Ángel Marino Meneses Parra	Valle del Guamuez Putumayo
8	José Manuel Zamora Erazo	Valle del Guamuez Putumayo
9	Jaisuri Millerlandi Zambrano Rojas	Valle del Guamuez Putumayo
10	Walberto Bolívar Cabezas Pai	San Miguel Putumayo
11	José Aníbal Cisneros Ordoñez	Valle del Guamuez Putumayo
12	María Margarita Caicedo de Zambrano	Valle del Guamuez Putumayo
13	María Eugenia Ramírez-	Santiago Putumayo

De acuerdo con el Plan de Inversión previsto en el proyecto "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA CON ENFOQUE DIFERENCIAL INTEGRAL EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".** La Gobernación del Putumayo necesita su contratación de acuerdo al plan de inversión contemplado en el proyecto viabilizado y registrado en el banco de proyectos departamental con Registro BPIN No. 2020006860102.

ACTIVIDADES DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA CON ENFOQUE DIFERENCIAL INTEGRAL EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA CON ENFOQUE DIFERENCIAL INTEGRAL EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

1	**Guillermina Pillimue Quitumbo- Municipio de Villagarzón Putumayo**		
	Tipo de Mejora :	Cocina y repellos	
item	Descripción	Unidad	Cantidad
1.1	Demolición de muro	M²	10,47
1.2	Muro de ladrillo	M²	10,64
1.3	Puerta metálica calibre 18	und	1,00
1.4	Repello de muros	M²	95,17
1.5	Alistado de piso	M²	15,71
1.6	Enchape de piso T5	M²	15,71
1.7	Mesón de concreto enchapado	mL	2,35
1.8	Suministro e instalación de lavaplatos	und	1,00
1.9	Suministro e instalacion de tubería hidráulica	mL	6,00
1.10	Cajilla de inspección 80x80	und	2,00
1.11	Suministro e instalacion de tubería sanitaria	mL	12,00
1.12	Enchape de pared	M²	2,15
1.13	Suministro e instalación de salida para tomacorrientes doble P.A.T.	und	2,00
1.14	Aseo general	Global	1,00

2	**Claudia Lorena Cuarán – Municipio de Mocoa Putumayo**		
	Tipo de Mejora :	Adecuación de cubierta	
item	Descripción	Unidad	Cantidad
2.1	Estructura metálica para cubierta	Ml	30,65
2.2	Desmonte e instalación de cubierta	M²	44,63
2.3	Muro de ladrillo	M²	10,43
2.4	Repello de muros	M²	104,53
2.5	Mesón de concreto enchapado	mL	3,46

2.6	Suministro e instalación de lavaplatos	und	1,00
2.7	Suministro e Instalacion de tubería hidráulica	mL	6,00
2.8	Suministro e instalacion de tubería sanitaria	mL	6,00
2.9	Aseo general	Global	1,00

3	**María del Carmen Imbajoa Murillo- Municipio de Mocoa Putumayo**		
	Tipo de Mejora :	Cubierta	
item	Descripción	Unidad	Cantidad
3.1	Muro de ladrillo	M²	11,29
3.2	Desmonte de cubierta	M²	78,91
3.3	Estructura metálica para cubierta	mL	73,47
3.4	Cubierta teja fibrocemento	M²	78,91
3.5	Cumbrera fibrocemento	mL	10,25
3.6	Suministro e instalación de canal	mL	10,25
3.7	Aseo general	Global	1,00

4	**Jorge Pastor Enríquez - Municipio de Valle del Guamuez Putumayo**		
	Tipo de Mejora :	Cubierta	
item	Descripción	Unidad	Cantidad
4.1	Viga de amarre 0,20x0,20 m	mL	35,00
4.2	Estructura metálica para cubierta	mL	89,52
4.3	Cubierta de lamina ondulada de zinc	M²	59,80
4.4	Suministro e instalación de canal	mL	10,00
4.5	Aseo general	Global	1,00

5	**María Evits Eloisa Cuacialpud - Municipio de Valle del Guamuez Putumayo**		
	Tipo de Mejora :	Cubierta	
item	Descripción	Unidad	Cantidad
5,1	Estructura metálica para cubierta	mL	33,40
5,2	Cubierta teja fibrocemento	M²	41,62
5,3	Mesón de concreto enchapado	M²	3,00
5,4	Suministro e instalacion de tubería hidráulica	mL	6,00
5,5	Suministro e instalacion de tubería sanitaria	mL	12,00
5,6	Cajilla de inspección 0,80x0,80 m	und	2,00
5,7	Enchape de pared	M²	1,80

5,8	Suministro e instalaciÓn de canal	mL	5,58
5,9	Aseo general	Global	1,00

6	María Estela Guerrero Cuarán- Municipio de Valle del Guamuez Putumayo		
	Tipo de Mejora :	Cubierta	
item	Descripción	Unidad	Cantidad
6.1	Zapata 0,8x0,8x0,3 m	und	1,00
6.2	Columna de hormigón 0,25x0,25 m	mL	2,60
6.3	Columneta de hormigón 0,12x0,25 m	mL	4,24
6.4	Vigueta de hormigón 0,12x0,20 m	mL	7,34
6.5	Muro de ladrillo	M²	11,35
6.6	Estructura metálica para cubierta	mL	45,28
6.7	Desmonte de cubierta	m2	49,25
6.8	Cubierta teja fibrocemento	M²	49,25
6.9	Suministro e instalación de canal	mL	7,34
6.10	Aseo general	Global	1,00

7	Ángel Marino Meneses Parra - Municipio de Valle del Guamuez Putumayo		
	Tipo de Mejora :	Cubierta	
item	Descripción	Unidad	Cantidad
7.1	Estructura metálica para cubierta	mL	53,30
7.2	Desmonte e instalación de cubierta	M²	65,91
7.3	Suministro e instalación de salida para iluminación	und	6,00
7.4	Suministro e instalación de interruptor sencillo	und	1,00
7.5	Suministro e instalación de interruptor doble	und	4,00
7.6	Suministro e instalación de salida para tomacorrientes doble P.A.T.	und	8,00
7.7	Suministro e instalación de acometida bifásica cu no. 8ffn +10t awg thhn	und	1,00
7.8	Suministro e instalación de tablero bifásico de 8 circuitos, inc. Breaker	und	1,00
7.9	Suministro e instalación de malla de puesta a tierra	und	1,00
7.10	Suministro e instalación de canal	mL	9,75
7.11	Aseo general	Global	1,00

8	José Manuel Zamora Erazo - Municipio de Valle del Guamuez Putumayo		
	Tipo de Mejora :	Terminaciones y enchapes	
item	Descripción	Unidad	Cantidad
8.1	Suministro e instalación de salida para iluminación	und	1,00
8.2	Suministro e instalación de salida para tomacorrientes doble P.A.T.	und	1,00
8.3	Suministro e instalación de interruptor sencillo	und	1,00
8.4	Suministro e instalación de sanitario	und	1,00
8.5	Suministro e instalación de ducha sencilla	und	1,00
8.6	Alistado de piso	M²	12,36
8.7	Enchape de piso para baños	M²	4,27
8.8	Enchape de pared	M²	10,53
8.9	Enchape de piso para baños (zona de lavados)	M²	8,09
8.10	Enchape de pared (lavadero)	M²	7,78
8.11	Estuco acrílico interiores	M²	28,63
8.12	Pintura	M²	28,63
8.13	Estructura metálica para cubierta	mL	27,04
8.14	Cubierta teja fibrocemento	M²	13,17
8.15	Suministro e instalación de marco y puerta corrediza para ducha	und	1,00
8.16	Suministro e instalación de marco y puerta para baño	und	1,00
8.17	Suministro e instalación de canal	mL	4,22
8.18	Aseo general	M²	1,00

9	Jaisuri Millerlandi Zambrano Rojas - Municipio de Valle del Guamuez Putumayo		
	Tipo de Mejora :	Puerta y ventanerías	
item	Descripción	Unidad	Cantidad
9.1	Suministro e instalación de marco y puerta de aluminio	und	1,00
9.2	Reparaciones puertas	und	3,00
9.3	Reparación y pintura reja de antejardín	mL	14,66
9.4	Puerta reja de antejardín	Und	1,00
9.5	Demolición y desalojo de piso	M²	19,70
9.6	Alistado de piso	M²	19,70
9.7	Enchape de piso antideslizante	M²	19,70
9.8	Suministro e instalación de vidrios	M²	5,46

9.9	Repello de muros	M²	2,49
9.10	Pintura	M²	14,16
9.11	Aseo general	Global	1,00

10	**Walberto Bolívar Cabezas Pai – Municipio de San Miguel Putumayo**		
	Tipo de Mejora :	Piso y cocina	
item	Descripción	Unidad	Cantidad
10.1	Demolición de muro	M²	3,88
10.2	Muro de ladrillo	M²	9,53
10.3	Repello de muros	M²	13,73
10.4	estuco acrilico para interiores	M²	74,18
10.5	Pintura	M²	74,18
10.6	Alistado de piso	M²	25,16
10.7	Enchape de piso T5	M²	25,16
10.8	Enchape de paredes (cocina)	M²	1,50
10.9	Mesón de concreto enchapado	mL	2,50
10.10	Suministro e instalación de lavaplatos	und	1,00
10.11	Suministro e instalacion de tubería hidráulica	mL	6,00
10.12	Suministro e instalacion de tubería sanitaria	mL	11,00
10.13	Cajilla de inspección 80x80	und	2,00
10.14	Muro calado de cemento	M²	1,22
10.15	Aseo general	Global	1,00

11

11	**José Aníbal Cisneros Ordoñez - Municipio de Valle del Guamuez Putumayo**		
	Tipo de Mejora :	Acabados	
item	Descripción	Unidad	Cantidad
11.1	Muro de ladrillo	M²	22,77
11.2	Suministro e instalación de salida para iluminación	und	1,00
11.3	Suministro e instalación de salida para tomacorrientes doble P.A.T.	und	1,00
11.4	Suministro e instalación de interruptor sencillo	und	1,00
11.5	Repello de muros	M²	44,95
11.6	Alistado de piso	M²	14,20
11.7	Enchape de piso T5	M²	14,20
11.8	Puerta metálica calibre 18	und	1,00

11.9	Suministro e instalación de ventana metálica cal 18	und	1,00
11.10	Estuco acrilico para interiores	M²	66,01
11.11	Pintura	M²	66,01
11.12	Aseo general	Global	1,00

12	**María Margarita Caicedo de Zambrano - Municipio de Valle del Guamuez Putumayo**		
	Tipo de Mejora :	Cocina	
item	Descripción	Unidad	Cantidad
12.1	Viga de cimentación 30x30	mL	12,56
12.2	Zapata 0,8x0,8x0,3 m	Und	4,00
12.3	Columnetas de hormigon	mL	11,60
12.4	Muro de ladrillo	M²	15,10
12.5	Vigueta de hormigon	mL	12,56
12.6	Placa de piso en concreto 3000 psi e=10cm	M²	9,84
12.7	Mesón de concreto enchapado	mL	2,30
12.8	Suministro e instalación de lavaplatos	und	1,00
12.9	Suministro e instalacion de tubería hidráulica	mL	6,00
12.10	Suministro e instalacion de tubería sanitaria	mL	13,50
12.11	Cajilla de inspección 80x80	und	2,00
12.12	Suministro e instalación de salida para iluminación	und	1,00
12.13	Suministro e instalación de interruptor sencillo	und	1,00
12.14	Suministro e instalación de salida para tomacorrientes doble P.A.T.	und	1,00
12.15	Estructura metálica para cubierta	mL	14,40
12.16	Cubierta teja fibrocemento	M²	27,94
12.17	Suministro e instalación de canal	mL	3,60
12.18	Aseo general	Global	1,00

13	**María Eugenia Ramírez- Municipio de Santiago Putumayo**		
	Tipo de Mejora :	Cubierta	
item	Descripción	Unidad	Cantidad
13.1	Demolición y desalojo de repellos	M²	43,14
13.2	Repello de muros	M²	73,70
13.3	Alistado de piso	M²	44,76
13.4	Enchape de piso antideslizante	M²	44,76

13.5	Estuco acrilico para interiores	M²	73,70
13.6	Pintura	M²	73,70
13.7	Aseo general	Global	1,00

TERCERA – AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL: En caso de que el contratista para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, deberá dar estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente lo relacionado con la capacidad, salarios, prestaciones, y seguridad social, aspectos sobre los cuales la Gobernación del Departamento del Putumayo, no adquiere obligación alguna.

CUARTA – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, La Gobernación del Putumayo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado se impondrá multa por el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado;
2. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida se impondrá multa por el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso;
3. Por no presentar las cuentas mensuales de pago dentro de los términos establecidos en el contrato se impondrá multa por el 0.5% del valor de la cuenta;
4. Por incumplimiento en la oportuna disposición de las personas y equipos ofrecidos en la propuesta para el adecuado desarrollo del objeto contractual se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso;
5. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el interventor y/o supervisor del contrato, para la debida ejecución se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso;
6. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del DEPARTAMENTO, se impondrá multa por el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar;
7. Por los errores técnicos u omisiones que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale EL DEPARTAMENTO se impondrá multa por el 3% del valor del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive;
8. Por el cambio de personal propuesto que no reúna los requisitos exigidos en el pliego de condiciones se impondrá multa por el 5% del valor del contrato;
9. Igualmente el CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0.5%, del valor fiscal del contrato y sus adiciones si las hubiere por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor del CONTRATISTA, de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva.

Para la Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, EL DEPARTAMENTO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474

de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, respetando lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

QUINTA– RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: De conformidad con el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

SEXTA - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: El contrato estatal es intuito personal y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Departamento del Putumayo, quien tiene la potestad legal para celebrarlo.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el Departamento del Putumayo, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

SÉPTIMA- INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al Departamento por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El contratista mantendrá indemne al Departamento contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros que el contratista, sus empleados, sub-contratistas o proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y aun luego de terminados y realizada la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Departamento del Putumayo por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Departamento.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Departamento del Putumayo, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el Departamento tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier

suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

El contratista garantizará que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales y no generará daño o perjuicio al Departamento o a terceros por esta causa; por lo tanto, si por esta causa se generara sanción, multa o suspensión por parte de la Autoridad Ambiental, el contratista la pagará directamente y para el efecto, autoriza mediante el presente documento que le sea descontado el monto respectivo del saldo insoluto del valor del contrato.

El contratista será responsable ante el Departamento de todos los daños causados a las propiedades del Departamento, ya sea por culpa de él, directamente, o del personal a su servicio, de sus subcontratistas, de sus proveedores y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del Departamento.

OCTAVA- RÉGIMEN CONTRACTUAL: Este contrato busca la realización de los fines del Estado y la protección y defensa del interés general, por tanto, se rige por principios que orientan las actuaciones de la Administración, establecidos en la Ley 80 de 1993, luego su ejecución, se cumplirá de buena fe y con equidad, de manera tal que las partes eviten incurrir en conflictos de intereses o conductas desleales o ilícitas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 13 de la Ley 80 de 1993, la Gobernación del Putumayo suscribirá un contrato de prestación de servicios con quien resulte adjudicatario del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Por ser un contrato estatal el régimen que rige el contrato es la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y en los aspectos no regulados en esta ley, se acudirá a la regulación que sobre la materia consagre el Código Civil y el Código de Comercio.

NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Departamento del Putumayo, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Departamento del Putumayo, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna.

Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Departamento del Putumayo por no haberlas constituido o mantenido vigentes.

DECIMA - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a la Gobernación del Departamento del Putumayo, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance, suma que la Gobernación del Departamento del Putumayo hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

DECIMA PRIMERA- GASTOS: Son de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

DECIMO SEGUNDA –TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

DECIMO TERCERA - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato incluida la prórroga del plazo deberá hacerse constar en un modificatorio, adicional, prorroga y/ o contrato adicional suscrito por las partes. Dicha modificación tendrá lugar cuando, durante la ejecución de este contrato, se den circunstancias especiales que justifiquen cambios en los aspectos contemplados en la propuesta presentada por el contratista, para cuya adopción se requerirá del concepto favorable y previo del supervisor del contrato.

DECIMO CUARTA -CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS: La Entidad igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la Gobernación del Putumayo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave:

1 Paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior al 30% del plazo del contrato por causas imputables al contratista.

2 Paralización del personal de obra por un tiempo igual o superior al 30% del plazo del contrato.

3 Cuando se establezca por parte de la interventoría y/o supervisión el no cumplimiento de las normas técnicas correspondientes ni el uso de los materiales aprobados técnicamente, por causas imputables al contratista.

4 Cuando se ponga en grave riesgo al personal de la obra y a la comunidad en general, por causas imputables al contratista por violación de la normatividad aplicable.

5 Las demás que por ley y jurisprudencialmente se hayan establecido, así como las que técnicamente se presenten durante el curso del contrato.

DECIMO QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Por ser un contrato cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Terminada la ejecución del contrato, la Supervisión proyectará la liquidación del contrato.

Si los bienes que se entregan a la Gobernación del Putumayo en ejecución del contrato están cubiertos con garantías técnicas, que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el Acta de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral, se dejará constancia de esta circunstancia. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

DECIMO SEXTA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EMAIL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL	Palacio Departamental	4201515	infraestructura@putumayo.gov.co
INGSERHT SAS R/L HABERTH RODRIGUEZ URRESTI	CR 5 # 7-26	3205279050	ingserhsas@gmail.com

DECIMO SÉPTIMA - CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Gobernación del Putumayo.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Gobernación del Putumayo está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia,

el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Gobernación del Putumayo de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, La Gobernación del Putumayo exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a las previstas en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

DECIMO OCTAVA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Para efectos del Contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna del Departamento.

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al Departamento del Putumayo por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al Departamento del Putumayo todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que la Administración puedan requerir. Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el Interventor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado

DECIMO NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

DECIMO DECIMA – GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir dentro de un plazo de dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la Entidad una póliza de Garantía Única que podrá consistir en alguno de los mecanismos establecidos en el Decreto 1082

de 2015, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:
De conformidad con la normatividad vigente, la garantía debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como y teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	**Valor asegurado**	**Vigencia del amparo**
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	5% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y 3 años más. Contados a partir de la fecha de su expedición.
Estabilidad y calidad de la obra	10% del valor del contrato	Por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo de las obras.
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMLMV.	Igual al período de ejecución del contrato.

Las garantías expedidas a favor del DEPARTAMENTO serán aprobadas por la Oficina de Contratación de esta entidad, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas.

Con respecto a la Garantía Única de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las pólizas:
Para ambas pólizas:

1. Se debe establecer clara y completamente el NIT del Departamento del Putumayo: 800-094.164-4 y el NIT del Contratista. Incluir dígito de verificación (número después del guión). No se aceptan pólizas a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
2. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
3. Debe incluir el objeto del contrato.
4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
5. La fecha de inicio de la vigencia de los amparos
6. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para la Garantía Única:

- ✓ Los porcentajes y vigencia deben realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato. El tomador debe ser el contratista.
- ✓ El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.
- ✓ Para Responsabilidad Civil Extracontractual: El porcentaje y vigencia debe realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato.
- ✓ El tomador debe ser únicamente el contratista.
- ✓ Los asegurados deben ser: DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
- ✓ Los beneficiarios: Terceros afectados y/o Gobernación del Putumayo
- ✓ La vigencia debe ser la de ejecución del contrato.

VIGESIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor del Contrato asciende hasta la suma de $ 146.814.918,23 el cual será agotable de conformidad con lo ofertado en el formato 4 “propuesta económica”

La Gobernación del Putumayo realizara el pago del contrato objeto del presente estudio de la siguiente manera:

La Entidad pagará el contrato celebrado la siguiente manera:

PAGOS POR ACTAS PARCIALES

Hasta el 90% del valor del contrato, se cancelará mediante la presentación de actas de recibo parciales de avance obra, debiendo acreditar un avance en la ejecución efectiva de la obra de mínimo el treinta por ciento (30%) para el pago del primer Acta parcial. Para el pago de las Actas se reunirán el Contratista y el Interventor, efectuarán las mediciones a que haya lugar y, prepararán el acta correspondiente la cual, para su trámite, requerirá el Visto Bueno del Interventor y del Supervisor designado de la entidad, además de los informes de interventoría respectivos y de la planilla que demuestre el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales cuando a ello hubiere lugar.

No obstante, lo anterior, si a criterio de la supervisión o la interventoría se requiere de otro requisito, el mismo deberá ser cumplido por el contratista.

PAGO FINAL

El 10% restante del valor del contrato, se pagará al finalizar la obra en las condiciones requeridas y de la presentación de informes con registros fotográfico y demás anexos propios de la ejecución y del recibo final de obra, previa certificación de cumplimiento expedida por la Interventoría, sus informes de interventoría respectivos y de la planilla que demuestre el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales cuando a ello hubiere lugar y firma del acta de liquidación. No obstante, lo anterior, si a criterio de la supervisión o la interventoría se requiere de otro requisito, el mismo deberá ser cumplido por el contratista.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha

en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar quedan sujetos al P.A.C. que se haga en su presupuesto o, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

VIGESIMA PRIMERA- ESTAMPILLAS: El Contratista se obliga al pago de estampillas correspondientes conforme a la Liquidación que en ese sentido expida la Entidad, aplicando para ello, además de su pago y adhesión, lo establecido en la Ordenanza Departamental No. 766 del 20/05/2018 - POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y el Decreto Departamental No. 0062 del 20/02/2018 - POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO DE RECAUDO DE LAS ESTAMPILLAS ADMINISTRADAS POR EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, así como lo contemplado en sus adicciones, modificaciones y/o derogaciones. Los gastos que ocasione el perfeccionamiento del contrato serán asumidos por el Contratista.

El contratista de obliga al pago de estampillas dentro de los dos días hábiles siguiente a la firma digital del contrato.